



SUBVENCIÓN A PEQUEÑOS MUNICIPIOS Y A ENTIDADES LOCALES MENORES AÑO 2017 (Nota informativa)

En el Boletín Oficial de La Rioja de 13 de marzo de 2017 se ha publicado la Orden 1/2017, de 7 de marzo, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores, de la que merecen especial atención las siguientes novedades:

1. El plazo para presentar las solicitudes de subvención se determinará en la **Resolución de convocatoria**, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja. En dicha Resolución se incluirán los formularios requeridos para la solicitud y para los demás trámites de gestión de la subvención.
2. Dentro del plazo que se establezca, la solicitud sólo se presentará **una vez que se haya ejecutado** la inversión o el gasto al que haya de aplicarse la subvención, y se disponga de toda la **documentación justificativa**, ya que esta documentación debe aportarse al mismo tiempo que la solicitud.
3. **A la fecha en que se presente la solicitud**, el Ayuntamiento o la Entidad Local Menor han de estar al corriente en la presentación en la Dirección General de la **Liquidación del Presupuesto, del Presupuesto y de las Actas de las sesiones del Pleno**. La falta de alguno de esos documentos en la fecha de la solicitud determinará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud posterior mientras no hubiera concluido el plazo fijado en la convocatoria.
4. La **presentación** de la solicitud y de la documentación justificativa deberá realizarse a través del Registro electrónico de la Administración General de la Rioja o por medio de las siguientes direcciones: www.larioja.org/ayuntamientos, o www.larioja.org/registrotelematico.

Logroño, 21 de marzo de 2017
Dirección General de Política Local